
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 101/2022, promovido por JORGE BASILIO QUINTERO ONTIVEROS, se ordena emplazar a la parte tercera interesada ANTONIA CHIPREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de junio de dos mil diez, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1347/2010.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 523623)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN DÍAZ DE GONZÁLEZ Y BIENES INDUSTRIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **705/2022-V** promovido por **Ignacio Carvajal Luna por propio derecho** en contra de los actos que reclama de la **Tercera Sala Civil y Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **quince de julio de dos mil veintidós**, se admitió la demanda de amparo, y toda vez que el quejoso señaló que no tiene domicilio localizable de las citadas terceras y que su emplazamiento al juicio de origen se realizó por medio de edictos; se ordenó emplazar por **EDICTOS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, CDMX, a 26 de julio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 524301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 242/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de junio de dos mil veintidós, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Comercial JQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo promovido por Corporativo Inmobiliario SR & R, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el quince de marzo de dos mil veintidós, en los autos del toca 1052/2021-1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 121/2021, del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México), y su ejecución atribuida a esa última autoridad, con el fin de que comparezca al juicio de amparo, por conducto de quien la represente, a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, y se deja a su disposición, en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veinte de junio de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos.
Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 524363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de los terceros interesados Arturo Humberto Becerril Rojas y Luis Fernando Sarabia Guevara, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 500/2021, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por José Luis Arroniz Navarro y Mario Alberto Rosas Servín, contra actos de Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado, en Acámbaro, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veintiséis de julio de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Estefanía Santoyo Salazar.
 Rúbrica.

(R.- 524942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 271/2022, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Ángela Lara Aguilar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Flavio Alberto Carro Poblano, en su carácter de defensor particular de los quejosos Edmundo Mesta Castillo y Mario Flores Sánchez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro con sede en esta misma ciudad, contra la resolución emitida en audiencia desahogada el uno de marzo del año dos mil veintidós, en la cual se negó el cambio de medida cautelar solicitada por la defensa de los imputados aquí quejosos en la causa penal 278/2018 y sus acumuladas 277/2018 y 275/2018. Se previene a la tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su

zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, impresión del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del seis de julio de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, queda a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, uno de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. María del Carmen Peregrina Herrada.

Rúbrica.

(R.- 523605)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 1343/2021-VIII, promovido por Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Daniel Armas Sánchez, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio lo promueve Pablo Garza Treviño y Elia Gerardina López Tamez, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio oral mercantil 285/2021; así como sus respectivas consecuencias legales. Hágase saber al tercero interesado Daniel Armas Sánchez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. 22 de julio de 2022

Secretario del Juzgado.

Yuri Gagarin Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 524969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
con sede en el Reclusorio Norte
EDICTO

Luis Ángel de la Luz Suaste, al ignorar su domicilio cierto y actual, se le comunica que en la causa penal 499/2021, instaurada en su contra, por la comisión del delito portación de arma de fuego sin licencia; por acuerdos de **dieciocho y treinta y uno, ambos de mayo del año en curso**, se tuvo a su defensa pública interponiendo recurso de apelación contra la sentencia de procedimiento abreviado, dicada en audiencia del pasado diez de mayo; por ende, cuenta con el **plazo de tres días**, contado a partir de que surta efectos la notificación de este auto, procedan a realizar lo siguiente: a) Pronunciarse respecto de los agravios expresados por el apelante; b) Señale domicilio o autoricen los medios para ser notificados; y, c) Conforme a lo dispuesto en el ordinal 473 del citado ordenamiento jurídico, manifieste su intención de adherirse al recurso. Por lo que deberá comparecer debidamente identificado, dentro del plazo señalada, en el local de este Centro de Justicia, ubicado en Jaime Nunó, ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepac Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, Ciudad de México, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, para que se imponga y se le corra traslado con el recurso de apelación y proceda a pronunciarse conforme los incisos reseñados.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de agosto de 2022.

Por acuerdo de **Rodrigo Jesús Vega Madrid**, Asistente de Despacho Judicial, encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte.

Rúbrica.

(R.- 525242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A Euti Osorio López, en el juicio de amparo **603/2021** promovido por David Evaristo Cordero Guevara, contra el acto del **Juez Primero Mixto de Primera Instancia de San Pedro Pochutla, Oaxaca y otras autoridades**, se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse quienes son los legítimos representantes de la sucesión intestamentaria o testamentaria a bienes del antes señalado, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para comunicarles la instauración del presente asunto sin lograrlo; en auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 26 de julio de 2022.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Macario Rubén Marroquín Serrano
 Rúbrica.

(R.- 525280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Nau Silvestre Silva Alonso.

En el amparo indirecto 310/2022, promovido por los quejosos Héctor Alejandro Torres Nuñez y/o Héctor Alejandro Torres Nuñez y José Francisco Santiago Benites y/o José Francisco Santiago Benítez, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el quince de julio de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de julio de dos mil veintidós.
 Secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Leticia Antonio Rosas.
 Rúbrica.

(R.- 525285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:
 Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 89/2022-F, promovido por Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, albacea de las sucesiones acumuladas a bienes de Patricia Imelda o Imelda Patricia Buelna Sandoval y Rogelio Buelna Sandoval, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en el que ordena turnar los autos al actuario de la adscripción a efecto de que proceda a poner en posesión material y jurídica a la parte actora HACHES, S.A. DE C.V. CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE CRE MEXICO, S.A. DE C.V. del bien inmueble, en un cincuenta por ciento indiviso que se identifica como lote de terreno número quince (15), de la manzana número (42) cuarenta y dos

y sus construcciones, que se localiza en avenida Abelardo L. Rodríguez, diez mil setecientos veintidós (10,722), esquina con avenida Sánchez Taboada, Zona del Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el expediente número 588/2007, la orden de lanzamiento y desocupación mediante el uso de la fuerza pública de dicho bien inmueble; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 89/2022-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, cinco de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de
Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 524259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1034/2021-V, promovido por Mayra Anel Rincón Arvizu, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio lo promueve en vía de ampliación de demanda por MAYRA ANEL RINCÓN ARVIZU, representante especial de la menor de edad de identidad reservada, contra las omisiones del Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada de la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales; del Juez Cuarto del Ramo Familiar de esta Ciudad; y del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado Carlos Alexis Vázquez Ledezma, para que se presente ante este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a quince de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Ricardo Jasso Flores.
Rúbrica.

(R.- 525299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
José Dionisio Ruiz Castellanos

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 802/2021-B, promovido por Silvia Castro Lamas, de propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio sumario de desahucio 872/2015; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 802/2021-B, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Dionisio Ruiz Castellanos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 22 de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 525376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

TERCERO INTERESADO: CRISTINA MARTÍNEZ ÁVILA.

En el juicio de amparo **624/2022**, promovido por Autocash México Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada María Teresa Cruz Abrego, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dicada por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 249/2015-2, por la cual revocó la sentencia interlocutoria de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, en el juicio especial hipotecario 894/2014, en el que se aprobó el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Cristina Martínez Ávila por medio de edictos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de abril de dos mil veintidós, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de julio de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 524365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 501/2022
EDICTO

Que en auto de seis de abril de dos mil veintidós, emitido en el juicio de amparo **501/2022**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda promovida por Ricardo Márquez Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de **AFORE XXI BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; en dicho proveído se tuvo como tercera interesada a **Fuente de Trabajo ubicada en calle San Felipe, número 1345, Colonia Santa Teresita, en Guadalajara, Jalisco**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós se ordena emplazar a la citada tercera interesada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que quedan en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, a su disposición, copias simples de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Se le informa que la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, doce de julio de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. César Alejandro Macías Medina
Rúbrica.

(R.- 524650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO
(Segunda publicación)

Para emplazar a: **Promotora de Fondos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo número 47/2022-VIII, promovido por **Helua Miriam Casab Zavala**, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos en Funciones de Ejecutor del Juzgado Segundo de Primer Instancia del Ramo Civil, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "La radicación, admisión y, en su caso posible ejecución de una demanda proceso o trámite en donde se haya emitido un acto jurisdiccional que comprometa y ponga en riesgo la esfera jurídica patrimonial de su persona, sin que exista un mandamiento de autoridad que funde y motive los actos que se reclaman, y sin que hubiera sido oída y vencida en juicio"; se designó con el carácter de tercero interesado a **Promotora de Fondos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses convinieren, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con trece minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 05 de agosto de 2022.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en
Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Martín Narváez Sosa
Rúbrica.

(R.- 524837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 564/2021
EDICTO.

Jaquelina Gutiérrez del Bosque y Jaime González Martínez.

En el juicio de amparo número **564/2021**, promovido por **María Aucencia Alanís Ruiz**; contra actos del **Juez y Notificador ambos adscritos al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó todo lo actuado en el juicio 1360/2018 del índice del **Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como la orden de desposesión del inmueble denominado El Calvario ubicado dentro de los límites del pueblo de San Matero Xalpa, Alcaldía Xochimilco en esta ciudad, con motivo de la falta de llamamiento al mismo; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados **Jaquelina Gutiérrez del Bosque y Jaime González Martínez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 15 de julio de 2022.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Miguel Alejandro García Zavala.
Rúbrica.

(R.- 524861)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 38/2022, PROMOVIDO POR JESÚS MAURICIO MEDINA LOERA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 232/2021, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MICHELL ENRIQUE GUTIÉRREZ OVALLE, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, uno de agosto de dos mil veintidós.

[...] Se ordena emplazar a Michell Enrique Gutiérrez Ovalle, por sí y en representación de la menor de identidad reservada por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágasele saber a la parte tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos y que durante dicho periodo queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, S.L.P, 02 de agosto de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Noveno Circuito
Nohemí Martell Hernández
Rúbrica.

(R.- 524951)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 752/2020.

Quejoso: Antonia Olivos Ministros.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“... ante la imposibilidad de la quejosa para pagar los edictos ordenados, a efecto de llevar acabo el emplazamiento de los terceros interesados Salomón Olivos Pérez, Urcinda Olivos Rincón y Miguel Tapia Contreras, por conducto de su albacea definitivo Rodrigo Tapia Cazales, toda vez que manifestó bajo protesta de decir verdad que carece de recursos económicos para sufragarlos, lo que se encuentra robustecido con el dictamen pericial en materia social, se solicita que éstos sean a cargo del Consejo de la Judicatura Federal ... En consecuencia, para dar oportunidad a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar, se fijan las once horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para su celebración.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 524966)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Sergio Isidro Antonio López
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto, número 227/2022, promovido por Nayelli Gabriela Alva Ochoa, contra actos de la Tercera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el estado de Puebla, a quien reclama la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 219/2021, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Abrrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Operadora Nume, Sociedad Anónima de Capital variable y/o Operadora Numa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien la represente.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 607/2022, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado en el juicio laboral D-3/124/2015 y la entrega material de los bienes embargados, dentro del citado expediente, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 524978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte
EDICTO

Interesado (s).

Al ignorar su domicilio cierto y actual, se le comunica que en los autos de la técnica de investigación 203/2021, formada con motivo de la solicitud de audiencia para abandono de bienes, planteada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula VI-4, de la Unidad Especializada de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Fiscalía General de la República, radicada en el Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Norte, al desconocer la identidad o domicilio del interesado, se ha ordenado por auto de uno de agosto de dos mil veintidós, notificar por edictos al interesado que tenga algún derecho de los bienes consistentes en cinco espectaculares que fueron instalados en un predio federal que se ubica en el Kilómetro 14.5 de la carretera Federal México-Toluca, colonia Palo Alto, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, que deberá publicarse por dos veces de diez en diez días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo anterior, se le hace saber que cuenta con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; además, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 82, fracción II, del código adjetivo invocado; y, que se encuentran señaladas las nueve horas del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, para el desahogo de la citada audiencia. Por lo que, en caso de comparecer a la audiencia, deberá hacerlo debidamente identificado, en el local de este Centro de Justicia, ubicado en Jaime Nunó, ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepac Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, Ciudad de México, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de agosto de 2022.

Por acuerdo de **Rodrigo Jesús Vega Madrid**, Asistente de Despacho Judicial,
 encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
 con sede en el Reclusorio Norte
 Rúbrica.

(R.- 525114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA Y FEDERICO REYES CRUZ.

En los autos de juicio de amparo número 1099/2021-IV, promovido por Adán Gabriel Estrella Esquivel o Adán Gabriel Estrada Esquivel o Gabriel Estrella Esquivel, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juzgado Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de diez de enero de dos mil veintidós, y diverso de veintinueve de julio del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pablo Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 525120)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
-EDICTO-

“José Luis Martínez García.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1084/2021, promovido por Juan Jesús Zamorano Vizcarra, contra actos del Juez Oral Penal del Judicial II del Poder Judicial del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, se reconoció el carácter de tercero interesado a José Luis Martínez García y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído veintiséis de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1084/2021 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de siete de octubre de dos mil veintiuno; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, cuatro de agosto de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 525303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERO INTERESADO NUTRICIÓN Y ALIMENTOS DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto 1166/2021, promovido por Ambrosio Atondo Cervantes, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme Sonora, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Nutrición y Alimentos de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintidós de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con veinte minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veintidós de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Bernardo Ramos Gastelum
Rúbrica.

(R.- 525306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-409/2021** promovido por **Servicios de Transporte Lupito, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderada Fátima González Nava y Miguel Ángel Márquez Zamora**, en contra de los actos emitidos por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **quince de agosto del presente año**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y su anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de agosto de 2022.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 525367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE GUSTAVO CÓRDOVA DÍAZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 102/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **102/2022**, promovido por **Isaías Francisco Sánchez Fabela**, apoderado de la quejosa **Fapesak Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Tercero interesado: **JORGE GUSTAVO CÓRDOVA DÍAZ**. Autoridades responsables: **Jueces Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México; Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; y, la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**: la parte quejosa reclama la falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil 263/2021 del índice del **Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México**, instaurado por **Jorge Gustavo Córdova Díaz**, en contra del aquí quejoso y, como consecuencia de ello, la orden de embargo de la cuenta bancaria 0866723488, con clave interbancaria 072180008667234884 aperturada en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima institución de Banca Múltiple. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Jorge Gustavo Córdova Díaz**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a nueve de agosto de veinte veintidós.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 525368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, se tramita **JUICIO DE AMPARO 1278/2019**, promovido por **PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, contra actos de la autoridad responsable **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California**.

Se señaló como acto reclamado la **orden de cancelación** de las siguientes partidas respecto del bien inmueble ubicado en Lote 3, Manzana 1, Fraccionamiento Misión de San Carlos Residencia de esta ciudad.

Partidas:

5710185 de ocho de diciembre de dos mil catorce, Sección Civil

5710186 de ocho de diciembre de dos mil catorce, Sección Civil

5716056 de trece de febrero de dos mil quince, Sección Civil

5719973 de treinta de marzo de dos mil quince, Sección Civil

5737039 de nueve de octubre de dos mil quince, Sección Civil y;

5743356 de catorce de diciembre de dos mil quince, Sección Civil.

Se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO A LA MORAL TERCERO INTERESADA HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, que deberán publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro **TÉRMINO TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 27 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic- María Susana Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 524818)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

GUILLERMO CABELLO SANZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 570/2021-X PROMOVIDO POR GLORIA RODRIGUEZ DORANTES, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**, RECLAMANDO: TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 298/2019, INCLUYENDO EL EMPLAZAMIENTO, TODAS LAS ACTUACIONES, LA SENTENCIA QUE SE HUBIERE EMITIDO EN EL MISMO, ASÍ COMO LA ORDEN DE EMBARGO, ADJUDICACIÓN, LANZAMIENTO O DESPOSESIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE ADRIANA NÚMERO 4 "RESIDENCIAL CANTARRANAS", COLONIA CANTARRANAS, CUERNAVACA, MORELOS, JUICIO QUE SE RADICÓ EN ESTE **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, EDIFICIO "B", NIVEL 4, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370; EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, veintidós de julio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Ana María Jimenez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 524947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento al tercero interesado Alfredo Gallegos Martínez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **270/2020-C-4**, promovido por José Ángel Corona Flores, contra actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, en el que se reclama medularmente:

"IV.- ACTO RECLAMADO:

La resolución de fecha cinco de marzo de dos mil veinte dictada dentro del toca penal **N-0408/2019**, formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por el **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** y el ofendido **JOSÉ ÁNGEL CORONA FLORES**, en contra del **AUTO DE NO VINCULACION A PROCESO**, dictado por el Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana. Baja California, Licenciado **FRANCISCO ALBERTO MOLINA HERNÁNDEZ**, en audiencia pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal **2880/2018**, que se instruyó en contra de los imputados **ALFREDO GALLEGOS MARTÍNEZ y MARTHA SOLORZANO VERDUZCO**, por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delito de **Administración Fraudulenta**, previsto y sancionado por el artículo 222, del Código Penal del Estado para Baja California, sentencia que **confirmó** el citado auto de no vinculación a proceso.”

Se acordó emplazarlo a usted, con el carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California; a 15 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Estefanía Brito Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 13/2022-I

El **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **se avocó** al conocimiento del concurso mercantil y lo registró como **13/2022-I**.

Dicho Juzgado, mediante sentencia de **ocho de abril de dos mil veintidós**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación a Industrias Riviera, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se hizo del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante los listados en la relación inserta en la sentencia; sin que ésta agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el doce de julio de dos mil veintiuno**.

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** de Moisés Glitin Dorfman, Presidente del Consejo de Administración de la concursada para el sólo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensados.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, la información que se desprendiera del dictamen del visitador, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presentaran.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar al juez dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se ordenó al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de la Ciudad de México.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por el síndico, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIS, y los créditos que hubiesen sido contraídos o denominados originalmente en unidades de inversión dejarán de devengar intereses; respecto al capital y accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional, y hecho que sea a su vez se convertirán en UDIS.

Se dejaron subsistentes las medidas concedidas en autos de **veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y cuatro de abril de dos mil veintidós.**

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Domicilio del conciliador: **calle J. Enrique Pestalozzi, número 914, colonia del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad.**

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 525375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 357/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **DAILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **CONDominio EXPO PLAZA 91**, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el cuatro de abril de la presente anualidad, en el toca 168/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada **PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de dos mil veintidós.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 525387)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/028/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **A+A SAFETY LOGISTICS CONTROL, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/266-18/3679** y domicilio ubicado en **MARTHA NUM. 125, INT. 3, COL. GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO**, la siguiente sanción:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por no acreditar contar con los mecanismos de supervisión de su personal operativo ni con la parte frontal de la oficina matriz con las características reglamentarias.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 525379)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Primera Sala Regional Metropolitana
Expediente: 25658/19-17-11-9
Actor: Impulsora Sahuayo, S.A. de C.V.
"EDICTO"

CC. ENRIQUE GAONA LÓPEZ, RIGOBERTO CABRERA ORTIZ Y JOSÉ BENJAMÍN FERNÁNDEZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 25658/19-17-11-9, promovido por el C. **LUIS JAVIER RUIZ GARCIA**, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, ante esta Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en acuerdo de fecha 16 de junio de 2022, **SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS** a los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, el acuerdo de 02 de marzo de 2020, por el que se admitió a trámite la demanda interpuesta por el C. **LUIS JAVIER RUIZ GARCIA**, en representación legal de **IMPULSORA SAHUAYO, S.A. DE C.V.**, en la que demandó la nulidad de resolución contenida en el oficio número 500-74-05-01-03-2019-1639 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Subadministrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "5" de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a través de la cual se resolvió determinar un crédito fiscal por el importe de \$33'982,058.98 (treinta y tres millones novecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.), como sujeto directo en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades a los trabajadores en cantidad de \$724,870.29 (setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos 29/100 M.N.), ya que, en el supuesto de declararse nula dicha resolución causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores antes señalados; ello para que los CC. **Enrique Gaona López, Rigoberto Cabrera Ortiz y José Benjamín Fernández Flores**, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mediante escrito que presenten ante esta Juzgadora dentro del término de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes a aquél al en que se les corra traslado, se apersonen en el presente juicio, escrito que deberá contener los requisitos establecidos en dicho numeral, justificando su derecho para intervenir en el asunto, **apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo señalado contado del día siguiente al de la última publicación, se declarará precluido su derecho para apersonarse en este asunto y las subsecuentes notificaciones se harán por boletín jurisdiccional.**- De igual forma, hágase del conocimiento de la parte emplazada a juicio, que la copia de la demanda y anexos, se encuentra a su disposición en el local que ocupa esta **Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, 881, piso 8, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 07 de julio de 2022.

La Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana

Mónica Karime Bujaidar Paredes

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos:

Lic. Rey David Soriano Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 525096)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO INEGI-EN-SCV-01-2022

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de bienes muebles integrados en 9 (nueve) partidas, distribuidas en 5 ciudades, correspondientes a vehículos terrestres, conforme a la descripción y requisitos contenidos en la convocatoria para la **Licitación Pública Número INEGI-EN-SCV-01-2022**, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partidas	Ciudades	Tipos	Marcas	Modelos	Rango de precios	Total
1-2	Chihuahua, Chih.	Pick up doble cabina	Mitsubishi,	2016, 2017	\$114,100.00 - \$122,000.00	2
3	Colima, Col.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$49,824.00	1
4-7	Mexicali, Tijuana, B.C.	Pick up doble cabina	Mitsubishi, RAM	2016	\$44,312.00 - \$58,116.00	4
8	León, Gto.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$48,232.80	1
9	Ciudad de México	Automóvil	Nissan	2015	\$89,145.00	1

Las bases de la Licitación no tendrán costo, por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas podrán acudir a los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4", en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles para el Instituto, del 26 de agosto al 14 de septiembre de 2022, o a través de la página de Internet del INEGI (<https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>); el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente Licitación pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración a las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
29 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del responsable Administrativo, en los domicilios, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".	14 de septiembre de 2022 13:00 horas.	Avenida Patriotismo 711, Torre A, 6, Colonia San Juan, 03730, Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México. Entre Calle Rubens y Calle Holbein, Calle Augusto Rodin.

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo
23 de septiembre de 2022 de 10:30 a 11:30 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	23 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	29 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.

- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de su(s) oferta(s) por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del Precio Mínimo de Referencia de la partida ofertada, o en su caso, de la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque(s) certificado(s) o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin abreviaturas.

- Los interesados deberán registrarse y entregar al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.

- Los datos indicados en la columna "Rangos de precios mínimos de referencia" en cada ciudad, incluyen I.V.A. Los precios mínimos de referencia de cada uno de los vehículos se detallan en el "Anexo 1" de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 26 de agosto de 2022
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales

Víctor Manuel Rodríguez Silva

Rúbrica.

(R.- 524939)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/03/2022

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción V, 4 primer y cuarto párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; normas Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; conforme a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo; Cuarto párrafo segundo; y Sexto del DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021; y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/03/2022**, para la enajenación a título oneroso de cuatro aeronaves, no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las Bases de la presente Licitación Pública será del **26 de agosto de 2022** al **05 de septiembre de 2022**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, así como en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.gob.mx/fgf>.

• El periodo para la inspección física de las aeronaves será del **29 de agosto de 2022** al **05 de septiembre de 2022**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las ubicaciones físicas que más adelante se detallan. Quien no cumpla con el requisito de registro, presentación de identificación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

• La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor mínimo para venta de los bienes. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

La garantía para el sostenimiento de la oferta (cheque o cheques de caja), deberá presentarse por cada una de la(s) partida(s) que sean del interés en participar.

• La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **06 de septiembre de 2022** a las **11:00 horas**; la presentación y apertura de ofertas se realizará el **08 de septiembre de 2022** a las **11:00 horas** y el fallo se efectuará el **08 de septiembre de 2022** a las **17:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **11:00 a 17:00 horas**, dentro de los **10 días hábiles siguientes** de la fecha de pago de los bienes adjudicados, en los domicilios donde se ubican físicamente los bienes.

Partida	Marca	Modelo	Serie	Año	Características de los bienes	Ubicación física de los bienes	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)
1	Bell	UH-1N	31660	1974	2 tripulantes. 10 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, Tlalajomulco de Zuñiga, C.P. 45672, Jalisco.	\$ 1,151,000.00

Partida	Marca	Modelo	Serie	Año	Características de los bienes	Ubicación física de los bienes	Valor mínimo de venta (Valor en M.N.)
2	Bell	212	35062	1992	1 tripulantes. 10 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones Aeronavegabilidad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, Puerta 11 Fila 11, Hangar 14, Tlajomulco de Zúñiga, C.P. 45672, Jalisco.	\$ 45,002,000.00
3	Cessna	C550	550-644	1990	2 tripulantes. 7 pasajeros. Transporte de pasajeros y carga. Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Calle 2, Puerta 2, Hangar de la FGR, A B6-B12, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca de Lerdo, C.P. 50200, Estado de México.	\$ 3,757,000.00
4	BELL	212	31311	1989	1 tripulantes 9 pasajeros Transporte de pasajeros y carga Se encuentra en condiciones de inoperatividad.	Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Zona de Hangares de Aviación Civil, puerta 11 fila 11, hangar 14, Tlajomulco de Zúñiga, C.P. 45672, Jalisco.	\$ 36,812,000.00

Subasta

Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Javier Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 525374)